



CALIDAD DE VIDA
PROGRESO Y DESARROLLO PARA
LA CIUDAD DE MÉXICO S.A. DE C.V.

CV/CGA/SERV/007/2015.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para realizar el "Análisis, Gestión y Seguimiento de proyectos en cuanto a su Impacto Social y Político", que por el procedimiento de Adjudicación Directa se adjudica y que celebran por una parte la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "CALIDAD DE VIDA" representado en este acto por el C. [REDACTED], Coordinador General de Administración; y por la otra el [REDACTED] a quien en lo subsecuente se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I "CALIDAD DE VIDA" DECLARA QUE:



I.1 Es una empresa de participación estatal mayoritaria debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas conforme se desprende de la escritura pública número **80,993**, otorgada ante la fe del notario público número 140 del Distrito Federal, licenciado [REDACTED], con fecha 19 de diciembre de 2007 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal el **7 de enero de 2008**, bajo el folio mercantil número **374329**, así como su reforma a los estatutos sociales contenida en la escritura pública número **74,350**, otorgada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, [REDACTED], con fecha 10 de febrero de 2009 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal el **21 de abril de 2009**, bajo el folio mercantil número **374329**.

I.2 Que el [REDACTED] en su carácter de Coordinador General de Administración acredita su personalidad con el poder general para actos de administración, lo cual consta en la póliza número **4,970** de fecha 3 de marzo de 2014, expedida ante la fe del [REDACTED], corredor público número 26 del Distrito Federal, facultades que no le han sido modificadas, ni revocadas para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en términos de lo dispuesto por los artículos 2º Fracción VIII y 3º Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; el numeral 4.2 de la Circular UNO 2014, normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.



CALIDAD DE VIDA
PROGRESO Y DESARROLLO PARA
LA CIUDAD DE MÉXICO S.A. DE C.V.

CV/CGA/SERV/007/2015.

I.3 La aplicación de los recursos públicos, se realiza de conformidad con los criterios que en materia de Ejecución y Control Presupuestal del Gasto Público, establece la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, reformado y publicado en La Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2013.

I.5 Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 3 Fracción VIII, 27 Inciso C), 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el 39 del -Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal.

I.6 El presente contrato se elabora y suscribe a solicitud de la Dirección General de la Entidad, y como área responsable de su ejecución y cumplimiento a la Coordinación General de Administración y señala como domicilio para los efectos legales de este contrato, el inmueble ubicado en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, piso 8, colonia Obrera, C.P. 06800, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal**.

I.7 La erogación correspondiente al presente contrato, se encuentra comprendida en la partida presupuestal **3331**, por lo que cuenta con los recursos necesarios, para cubrir el importe de los servicios objeto del presente contrato.

II EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

II.1 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos, la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.

II.2 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación del los Servicios de mantenimiento a las Oficinas del inmueble señalado.

II.3 Es una Persona Física de Nacionalidad Mexicana con Registro de contribuyentes bajo la clave; [REDACTED], y señala como domicilio para todos los fines y efectos que haya lugar el inmueble ubicado en [REDACTED]

II.4 El [REDACTED] tiene las facultades suficientes para representar y suscribir el presente contrato identificándose para tales efectos con credencial para votar con número de Folio [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 47 Fracción XXIII de la Ley Federal de





CALIDAD DE VIDA
PROGRESO Y DESARROLLO PARA
LA CIUDAD DE MÉXICO S.A. DE C.V.

CV/CGA/SERV/007/2015.

Responsabilidades de los Servidores Públicos y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que no tiene impedimento legal para la celebración de este instrumento jurídico.

Vistas y reconocidas por las partes las declaraciones que anteceden; así como la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar a favor de “CALIDAD DE VIDA” servicios profesionales para el “Análisis, Gestión y Seguimiento de proyectos en cuanto a su Impacto Social y Político”.

**CALIDAD DE VIDA
PROGRESO Y DESARROLLO
PARA LA CIUDAD DE MÉXICO
S.A. DE C.V.**
**REVISADO
CONTENIDO
LEGAL**
**DIRECCIÓN JURÍDICA
Y DE LEGALIDAD**

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN:

“CALIDAD DE VIDA”, pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad de \$159,000.00 (Ciento Cincuenta y nueve Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e I.V.A. de acuerdo a la normatividad vigente y se pagará de conformidad a la siguiente información:

Num. De exhibicion	Mes de aplicación	Subtotal	I.V.A.	Retención de I.S.R	Retención de I.V.A.	Importe neto a Pagar
1	ENERO	\$ 15,734.27	\$ 2,517.48	\$ 1,573.43	\$ 1,678.32	\$ 15,000.00
2	ENERO	\$ 10,489.51	\$ 1,678.32	\$ 1,048.95	\$ 1,118.88	\$ 10,000.00
3	FEBRERO	\$ 20,979.02	\$ 3,356.64	\$ 2,097.90	\$ 2,237.76	\$ 20,000.00
4	MARZO	\$ 20,979.02	\$ 3,356.64	\$ 2,097.90	\$ 2,237.76	\$ 20,000.00
5	MARZO	\$ 15,734.27	\$ 2,517.48	\$ 1,573.43	\$ 1,678.32	\$ 15,000.00
6	MARZO	\$ 15,734.27	\$ 2,517.48	\$ 1,573.43	\$ 1,678.32	\$ 15,000.00
7	MARZO	\$ 20,979.02	\$ 3,356.64	\$ 2,097.90	\$ 2,237.76	\$ 20,000.00
8	ABRIL	\$ 20,979.02	\$ 3,356.64	\$ 2,097.90	\$ 2,237.76	\$ 20,000.00
9	ABRIL	\$ 5,244.76	\$ 839.16	\$ 524.48	\$ 559.44	\$ 5,000.00
10	ABRIL	\$ 12,146.84	\$ 1,943.49	\$ 1,214.68	\$ 1,295.66	\$ 11,579.99
TOTAL		\$ 159,000.00	\$ 25,440.00	\$ 15,900.00	\$ 16,960.00	\$ 151,580.00



CALIDAD DE VIDA
PROGRESO Y DESARROLLO PARA
LA CIUDAD DE MÉXICO S.A. DE C.V.

CV/CGA/SERV/007/2015.

El pago se realizará en DIEZ exhibiciones conforme al recuadro anterior, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá presentar la factura correspondiente en las oficinas de la Coordinación General de Administración, que se encuentran en el **piso 8** del inmueble ubicado en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, colonia Obrera, C.P. 06800, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.**

Para efecto de lo anterior, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá presentar adicionalmente a la factura respectiva y de manera adjunta, los reportes de actividades realizadas o materiales entregables, de acuerdo al trabajo encomendado, el pago se realizará contra entrega de los trabajos realizados mismos que deberán entregarse de manera digital.

TERCERA.- AJUSTE DE PRECIOS:

“CALIDAD DE VIDA” Y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, convienen en que los precios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere **“CALIDAD DE VIDA”**, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá agregar ningún costo extra, por lo tanto el importe señalado en la cláusula segunda de este instrumento jurídico será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

CALIDAD DE VIDA
PROGRESO Y DESARROLLO
PARA LA CIUDAD DE MÉXICO
S.A. DE C.V.

REVISADO
CONTENIDO
LEGAL

DIRECCIÓN JURÍDICA
Y DE LEGALIDAD

CUARTA.- NORMATIVIDAD:

El presente acuerdo de voluntades, respecto de su operación, formalización y cumplimiento se regirá por lo establecido por La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en lo no dispuesto por la misma, en el Libro Cuarto, Parte Segunda, Título Décimo, Capítulo II del Código Civil para el Distrito Federal.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y reconoce que en razón de este instrumento, no adquiere el carácter de trabajador de **“CALIDAD DE VIDA”**, para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social, vigentes y aplicables; por lo que, el personal que sea utilizado por cada una de las partes para la ejecución del objeto de este contrato, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas y serán las únicas responsables de sus respectivas relaciones laborales, así como de seguridad social y demás prestaciones, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

En consecuencia, se eximen desde ahora recíprocamente, de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, obligándose mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por dichos conceptos.



CALIDAD DE VIDA
PROGRESO Y DESARROLLO PARA
LA CIUDAD DE MÉXICO S.A. DE C.V.

CV/CGA/SERV/007/2015.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable ante “CALIDAD DE VIDA” y terceros, del pago de daños y perjuicios que le llegará a ocasionar la negligencia, impericia o dolo existente en la prestación del servicio materia de este contrato.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder ningún derecho ni obligación que se derive del presente contrato, en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de “CALIDAD DE VIDA”.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN:

Las partes acuerdan y reconocen que cualquier modificación al contenido de este contrato la realizarán de común acuerdo y por escrito, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en que reconocerá y respetará los derechos de autor y/o compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas que utilice en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas o video gramas y sus emisiones. Asimismo, conviene en que los derechos de propiedad de los productos que pudieren derivarse de la realización del objeto de este contrato, se constituirán a favor de “CALIDAD DE VIDA”, otorgando a los realizadores el reconocimiento correspondiente.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, por vía de publicaciones, informes, o cualquier otra manera, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato por ser propiedad exclusiva de “CALIDAD DE VIDA”, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio electrónico, impreso, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o modo, ya sea en su parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.



A



CALIDAD DE VIDA
PROGRESO Y DESARROLLO PARA
LA CIUDAD DE MÉXICO S.A. DE C.V.

CV/CGA/SERV/007/2015.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:

De conformidad a lo establecido en el artículo 74 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se exime a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL:

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, si el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurriera en algún atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio, le será aplicable una pena convencional correspondiente al 5% del Importe sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural en función de los servicios no prestados, dicha pena será pagada a **“CALIDAD DE VIDA”** mediante cheque certificado a favor de Calidad de Vida Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Pudiendo **“CALIDAD DE VIDA”**, rescindir el contrato en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Lo anterior, independientemente de cubrir los daños y perjuicios que pudiera causar.



DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente contrato será del 15 de ENERO al 15 de ABRIL de 2015, transcurrida la cual cesará sus efectos, quedando total y definitivamente terminado para ambas partes, sin necesidad de resolución Judicial.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN:

“CALIDAD DE VIDA” Está facultado para rescindir administrativamente este contrato en el caso de que el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, incurra en incumplimiento de sus obligaciones pactadas, para lo cual se sujetará al procedimiento establecido en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el 64 de su Reglamento.

En caso de que por causas imputables a **“CALIDAD DE VIDA”** se rescinda administrativamente el presente contrato, esta únicamente quedara obligada a cubrir el costo de los servicios que fueron debidamente ejecutados a la fecha en que se determine por escrito dicha rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

“CALIDAD DE VIDA” en términos del artículo 69 tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, o por caso fortuito o fuerza mayor.



CALIDAD DE VIDA
PROGRESO Y DESARROLLO PARA
LA CIUDAD DE MÉXICO S.A. DE CV

CV/CGA/SERV/007/2015.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato respecto de las controversias que se susciten, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

Una vez que las partes han leído el presente contrato, se dan por enteradas de su contenido, valor y consecuencias legales; es firmado al calce y al margen en la ciudad de México, Distrito Federal, el 12 de enero de 2015, en original y copia, siendo todos ellos totalmente auténticos.

POR "CALIDAD DE VIDA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

APODERADO LEGAL

REVISIÓN LEGAL

COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ESTE INSTRUMENTO FUE REVISADO EN CUANTO A SU CONTENIDO LEGAL, LAS ACCIONES U OMISIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE, SON RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS OPERATIVAS QUE PARTICIPEN EN SU CUMPLIMIENTO